

RESOLUCIÓN N° 163 -2025-DGA-CR

Lima, 25 ABR. 2025

VISTOS:

El Informe N° 009-2024-PJ-AEC-OPC-CR del responsable del Programa Parlamento Joven; el Informe N° 077-2025-AEC-OPC-OM-CR del jefe del Área de Educación Ciudadana; el Oficio N° 2199-2025-OPC-OM-CR de la jefa de la Oficina de Participación Ciudadana y el Informe N° 0161-2025-OPPM-OM-CR del jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y el RU N°1873255 de la Dirección General de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 009-2025-PJ-AEC-OPC-CR de fecha 07 de abril de 2025, el responsable del Programa Parlamento Joven remitió al jefe del Área de Educación Ciudadana, el requerimiento para la adquisición de coffee break y almuerzos para atención a los ciudadanos que participarán en el Plenario Regional de Loreto, del programa "Parlamento Joven", a realizarse los días 15 y 16 de mayo de 2025. Asimismo, informa que se ha designado para ejecutar los gastos de coffee break y almuerzos, al señor **FLAVIO MOISES MORAN YUPANQUI**, identificado con **DNI 21549616**, siendo el monto solicitado de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Oficio N° 2199-2025-OPC-OM-CR de fecha 11 de abril de 2025, la jefa de la Oficina de Participación Ciudadana, requirió al Oficial Mayor del Congreso de la República, la asignación de recursos con cargo a rendir cuentas para los participantes del Plenario Regional de Loreto, del programa "Parlamento Joven" por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) a favor del señor **FLAVIO MOISES MORAN YUPANQUI**.

Que, mediante el Informe N° 0161-2025-OPPM-OM-CR de fecha 15 de abril de 2025, dirigido a la Oficialía Mayor, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace de conocimiento que se cuenta con la cobertura presupuestal solicitada. Es pertinente indicar que se cuenta con la autorización por parte de la Oficialía Mayor, razón por la cual deriva los citados documentos a la Dirección General de Administración, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, sobre "Encargos" a personal de la Institución, consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas características de tareas indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Entidad, tales como: Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; conforme a lo sustentado, solicitado y dispuesto en los documentos de vistos.



Congreso de la República

Que, el mismo cuerpo normativo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones de las adquisiciones, el tiempo del desarrollo de las mismas, y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

Que, contando con la autorización de la Oficialía Mayor, la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y con la disposición de la Dirección General de Administración.

De conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y lo dispuesto por los artículos 3 y 33 del Reglamento del Congreso de la República.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR, EL DESEMBOLSO POR ENCARGO por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), que servirán para atender los gastos de coffee break y almuerzos para los participantes del Plenario Regional de Loreto del programa "Parlamento Joven", a realizarse los días 15 y 16 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.-DESIGNAR como responsable al servidor **FLAVIO MOISES MORAN YUPANQUI**, identificado con **DNI 21549616**, debiendo asumir el desarrollo de las actividades correspondientes al citado encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- La rendición de cuentas deberá sustentarse en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, conforme a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA